



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012-2019-UNACH

Chota, 30 de setiembre del 2019

VISTO:

Informe N° 0054-2019-UNACH/O.G.E., de fecha 11 de setiembre de 2019; Oficio N° 478-2019-DGA/UNACH, de fecha 16 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, estipula que: 1) Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. 2) Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. 3) En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Que, mediante Informe N° 0054-2019-UNACH/O.G.E., de fecha 11 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina General de Economía, solicita el cambio de los responsables de Manejo de Cuentas Bancarias ante la designación del nuevo director de la Dirección General de Administración, según anexo adjunto a la misma.

Que, mediante Oficio N° 478-2019-DGA/UNACH, de fecha 16 de setiembre de 2019, el director de la Dirección General de Administración, solicita se autorice y acredite las firmas de los responsables de Manejo de Cuentas Bancarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se remita al Tesoro Público.

Que, es necesario acreditar las firmas de los responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir de la fecha, el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 1375 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dicho reporte forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Administración
Archivo



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH